

**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO SUV HÍBRIDO PARA SU USO EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO GRANADA ( CONTR/20221/ 86200)**

Con fecha 9 de mayo de 2022, se dictó Resolución de Adjudicación del Delegado Territorial de Turismo, relativo procedimiento abierto simplificado abreviado en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de un vehículo suv híbrido para su uso en la Delegación Territorial de Turismo de Granada.

Revisada dicha Resolución con ocasión de la formalización del contrato se ha advertido error en los apartados 4º, 5º, 6º 7º y 8º de los Antecedentes de Hecho, y en el apartado primero del Resolvo en relación con la denominación del adjudicatario del contrato.

En concreto, el error consiste en denominar al adjudicatario como ARVAL SERVICE LEASE S.A. en lugar de ARVAL SERVICE LEASE S.A.U.

La evidencia de un error en la Resolución de Adjudicación determina la necesidad de proceder a su rectificación de forma previa a la formalización del contrato mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación.

En este sentido, el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común señala: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La competencia para la aprobación de la presente corrección de errores corresponde a la Delegación Territorial de Turismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; de las competencias atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su Disposición Adicional cuarta adscribe a las Delegaciones Territoriales de Turismo los servicios periféricos en materia de Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2020 de delegación de competencias en distintos órganos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

**RESUELVO**



GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		12/05/2022 10:04:16	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9g5rlpNb5tu3tgK91kuS6Ju48	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PRIMERO.-** Rectificar error material detectado en la Resolución de Adjudicación de fecha 9 de mayo de 2022 en los siguientes términos:

- En el apartado cuarto de los Antecedentes de Hecho:

Donde dice: “CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 7 de abril de 2022 y de conformidad con la información que se desprende del sistema SIREC -portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, dentro del plazo concedido presentaron ofertas las siguientes empresas:

- ARVAL SERVICE LEASE S.A.
- NIMO CORDILLO RENT S.L.”

Debe decir: “CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 7 de abril de 2022 y de conformidad con la información que se desprende del sistema SIREC -portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, dentro del plazo concedido presentaron ofertas las siguientes empresas:

- ARVAL SERVICE LEASE S.A.U.
- NIMO CORDILLO RENT S.L.”

- En el apartado quinto de los Antecedentes de Hecho:

Donde dice: “QUINTO.- El órgano de Contratación procedió a la apertura telemática del sobre único, correspondiente a las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, observando que la oferta del licitador ARVAL SERVICE LEASE S.A. no incluía la denominación del artículo tal y como se contempla en el anexo V del PCAP, por lo que se le requirió para que subsanara el mencionado anexo con objeto de que se incluyera la denominación del artículo, concediéndole un plazo de 3 días, para que, a través de la plataforma SIREC-Portal de Licitación Electrónica, se aportara la información solicitada, según procedimiento previsto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Debe decir: “QUINTO.- El órgano de Contratación procedió a la apertura telemática del sobre único, correspondiente a las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, observando que la oferta del licitador ARVAL SERVICE LEASE S.A.U. no incluía la denominación del artículo tal y como se contempla en el anexo V del PCAP, por lo que se le requirió para que subsanara el mencionado anexo con objeto de que se incluyera la denominación del artículo, concediéndole un plazo de 3 días, para que, a través de la plataforma SIREC-Portal de Licitación Electrónica, se aportara la información solicitada, según procedimiento previsto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

- En el apartado sexto de los Antecedentes de Hecho:

Donde dice: “SEXTO.- A través de SIREC se procedió a comprobar, en sesión de fecha 20 de abril de 2022, la documentación presentada por la empresa licitadora ARVAL SERVICE LEASE S.A., que debía subsanar los defectos detectados en el Anexo V de su oferta. Una vez analizada la documentación aportada, se consideró se

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		12/05/2022 10:04:16	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NjYgw9g5rpNb5tu3tgK91kuS6Ju48	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



había subsanado de forma adecuada, por lo que las empresas que continuaban en el proceso de licitación las empresas ARVAL SERVICE LEASE S.A. y NIMO CORDILLO RENT S.L.

A continuación se procedió a valorar, según lo establecido en el Anexo VI del PCAP, la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, dándose lectura de las proposiciones presentadas por las empresas.

**1. Proposición Económica (Hasta 60 puntos).** Se ofrecieron por los licitadores las siguientes ofertas económicas (IVA excluido):

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	17666,64 €	60
ARVAL SERVICE LEASE S.A.	21276 €	49,82

Se constató que no concurría en la mejor oferta presentada, su condición de anormalmente baja en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo VII del PCAP, que exige para considerarse desproporcionada una baja superior a 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

**2. Importe por exceso y defecto de los kilómetros contratados (máximo 10 puntos)**

LICITADOR	IMPORTE POR KM. EXCESO	PUNTOS	IMPORTE POR KM. DEFECTO	PUNTOS	PUNTOS TOTALES
NIMO CORDILLO RENT S.L.	0,049 €	2,04	0,009	0,74	2,78
ARVAL SERVICE LEASE S.A.	0,02 €	5	0,061	5	10

**3. Plazo de entrega del vehículo (máximo 15 puntos)**

LICITADOR	PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	61-90 días	5
ARVAL SERVICE LEASE S.A.	60 días	10

**4. Características técnicas de vehículo (máximo 10 puntos)**

LICITADOR	PONENCIA EN CV DEL MOTOR DE GASOLINA	PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	122 CV	2
ARVAL SERVICE LEASE S.A.	180 CV	5

**5. Plazo de entrega del vehículo de sustitución (máximo 5 puntos)**

LICITADOR	PLAZO DE ENTREGA VEHÍCULO SUSTUTICIÓN	PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	12 HORAS	2,5
ARVAL SERVICE LEASE S.A.	12 HORAS	2,5



**CUADRO RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	EXCESO/ DEFECTO KM	PLAZO ENTREGA	POTENCIA CV	PLAZO VEHÍCULO SUSTITUCIÓN	TOTAL PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	60	2,78	5	2	2,5	72,28
ARVAL SERVICE LEASE S.A.	49,82	10	10	5	2,5	77,32

Conforme a lo anterior, se propuso como mejor oferta la presentada por ARVAL SERVICE LEASE S.A. y se acordó efectuar el correspondiente requerimiento de presentación de la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediéndose un plazo de siete días hábiles para que la empresa antes reseñada presentara la referida documentación.”

Debe decir: “SEXTO.- A través de SIREC se procedió a comprobar, en sesión de fecha 20 de abril de 2022, la documentación presentada por la empresa licitadora ARVAL SERVICE LEASE S.A.U., que debía subsanar los defectos detectados en el Anexo V de su oferta. Una vez analizada la documentación aportada, se consideró se había subsanado de forma adecuada, por lo que las empresas que continuaban en el proceso de licitación las empresas ARVAL SERVICE LEASE S.A.U. y NIMO CORDILLO RENT S.L.

A continuación se procedió a valorar, según lo establecido en el Anexo VI del PCAP, la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, dándose lectura de las proposiciones presentadas por las empresas.

**1. Proposición Económica (Hasta 60 puntos).** Se ofrecieron por los licitadores las siguientes ofertas económicas (IVA excluido):

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	17666,64 €	60
ARVAL SERVICE LEASE S.A.U.	21276 €	49,82

Se constató que no concurría en la mejor oferta presentada, su condición de anormalmente baja en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo VII del PCAP, que exige para considerarse desproporcionada una baja superior a 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

**2. Importe por exceso y defecto de los kilómetros contratados (máximo 10 puntos)**

LICITADOR	IMPORTE POR KM. EXCESO	PUNTOS	IMPORTE POR KM. DEFECTO	PUNTOS	PUNTOS TOTALES
NIMO CORDILLO RENT S.L.	0,049 €	2,04	0,009	0,74	2,78

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		12/05/2022 10:04:16	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9g5rlpNb5tu3tgK91kuS6Ju48	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ARVAL SERVICE LEASE S.A.U.	0,02 €	5	0,061	5	10
----------------------------	--------	---	-------	---	----

### 3. Plazo de entrega del vehículo (máximo 15 puntos)

LICITADOR	PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	61-90 días	5
ARVAL SERVICE LEASE S.A.U.	60 días	10

### 4. Características técnicas de vehículo (máximo 10 puntos)

LICITADOR	PONTECIA EN CV DEL MOTOR DE GASOLINA	PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	122 CV	2
ARVAL SERVICE LEASE S.A.U.	180 CV	5

### 5. Plazo de entrega del vehículo de sustitución (máximo 5 puntos)

LICITADOR	PLAZO DE ENTREGA VEHÍCULO SUSTUTICIÓN	PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	12 HORAS	2,5
ARVAL SERVICE LEASE S.A.U.	12 HORAS	2,5

### CUADRO RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	EXCESO/ DEFECTO KM	PLAZO ENTREGA	POTENCIA CV	PLAZO VEHÍCULO SUSTITUCIÓN	TOTAL PUNTOS
NIMO CORDILLO RENT S.L.	60	2,78	5	2	2,5	72,28
ARVAL SERVICE LEASE S.A.U.	49,82	10	10	5	2,5	77,32

Conforme a lo anterior, se propuso como mejor oferta la presentada por ARVAL SERVICE LEASE S.A.U. y se acordó efectuar el correspondiente requerimiento de presentación de la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediéndose un plazo de siete días hábiles para que la empresa antes reseñada presentara la referida documentación.”

- En el apartado séptimo de los Antecedentes de Hecho:

Donde dice: “SÉPTIMO.- Reunido nuevamente el Órgano de Contratación con fecha 22 de abril de 2022, con objeto de analizar la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa propuesta como

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		12/05/2022 10:04:16	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9g5rlpNb5tu3tgK91kuS6Ju48	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



adjudicataria del presente contrato ARVAL SERVICE LEASE S.A. que no obraba en poder de la Administración, previo requerimiento efectuado el 21/04/2021, el Órgano de Contratación comprobó que la documentación presentada adolecía de defectos u omisiones subsanables, por lo que el órgano de contratación le requirió por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, para que en un plazo de tres días naturales corrigiera o subsanara la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica”.

Debe decir: “SÉPTIMO.- Reunido nuevamente el Órgano de Contratación con fecha 22 de abril de 2022, con objeto de analizar la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria del presente contrato ARVAL SERVICE LEASE S.A.U que no obraba en poder de la Administración, previo requerimiento efectuado el 21/04/2021, el Órgano de Contratación comprobó que la documentación presentada adolecía de defectos u omisiones subsanables, por lo que el órgano de contratación le requirió por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, para que en un plazo de tres días naturales corrigiera o subsanara la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica”.

- En el apartado octavo de los Antecedentes de Hecho:

Donde dice: “OCTAVO.- En reunión celebrada por el Órgano de Contratación con fecha 3 de mayo de 2022, se comprobó que, la documentación justificativa presentada en plazo por la empresa licitadora propuesta era correcta, por lo que se propuso como adjudicataria del contrato a la licitadora ARVAL SERVICE LEASE S.A.”

Debe decir: “OCTAVO.- En reunión celebrada por el Órgano de Contratación con fecha 3 de mayo de 2022, se comprobó que, la documentación justificativa presentada en plazo por la empresa licitadora propuesta era correcta, por lo que se propuso como adjudicataria del contrato a la licitadora ARVAL SERVICE LEASE S.A.U.”

- En el apartado primero de la parte resolutive:

Donde dice: “PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado Suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de un vehículo suv híbrido para su uso en la Delegación Territorial de Turismo de Granada” a la licitadora denominada ARVAL SERVICE LEASE S.A., con CIF número A81573479, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria”.

Debe decir: PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado Suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de un vehículo suv híbrido para su uso en la Delegación Territorial de Turismo de Granada” a la licitadora denominada ARVAL SERVICE LEASE S.A.U., con CIF número A81573479, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria.

En la ciudad de Granada a la fecha de la firma electrónica

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente esta adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO

Fdo.: Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		12/05/2022 10:04:16	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9g5ripNb5tu3tgK91kuS6Ju48	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	